



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## **LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

### **MARCO JURIDICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I y VIII, 2 fracción VI, 12 fracciones XIV y XVI, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 53, 54, 55 y 56 fracciones XI y XIV, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 y 9 fracción I, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 1, 2, 3, 16, 21 fracciones II, III y XV, 28 y 30 fracciones I, XIII y XXIII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Así como lo señalado en el Instrumento de Creación del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., y el paquete de prestaciones autorizado para este Centro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expiden los presentes "Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por proyecto del Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C."

### **INTRODUCCION**

Las Entidades Paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, contribuyen al desarrollo y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del país mediante la realización de investigación básica y aplicada bajo criterios de excelencia científica e innovación tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la vinculación eficaz con los sectores productivo y social.

Los Centros Públicos de Investigación integrantes del Sistema, buscan impulsar sus actividades sustantivas, por medio del establecimiento de una política de estímulos que en la medida de lo posible, unifique criterios y ponga especial énfasis en reconocer los esfuerzos del personal dedicado principalmente a labores de investigación.

Los presentes Lineamientos, se encuentran orientados a reconocer a los investigadores adscritos a los Centros Públicos de Investigación, por sus esfuerzos para mantener y fomentar la excelencia científica y tecnológica, contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel, incentivar la permanencia en actividades de investigación y lograr una mayor vinculación con los sectores académico, social, productivo y de servicios.

### **CAPITULO I** **OBJETO**

Estos Lineamientos constituyen el elemento regulador de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y tienen por objeto contribuir a establecer un esquema de carácter general, a fin de promover y estimular las labores de investigación y convertirse simultáneamente en un instrumento regulador de los estímulos que se otorgan al personal científico y tecnológico adscrito al CIATEJ.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

### **CAPITULO II** **DEFINICIONES**

#### **1 Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:**

- I. **Paquete de prestaciones:** Conjunto de prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., tanto al personal científico y tecnológico, como al administrativo y de apoyo, incluyendo las relativas al pago de estímulos a investigadores, tecnólogos y técnicos.
- II. **Estímulos:** Percepciones extraordinarias no regularizables y diferentes al salario, derivadas de resultados extraordinarios, sujetos a evaluación, para el personal científico y tecnológico, que se otorgan de manera excepcional, condicionado al cumplimiento sobresaliente de compromisos de resultados sujetos a una evaluación y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, que no constituye un ingreso fijo regular ni permanente y no forma parte integrante del sueldo.
- III. **Personal Científico y Tecnológico:** se refiere al personal sustantivo del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. que está formado por investigadores titulares y asociados, tecnólogos titulares y asociados, técnicos titulares, asociados y auxiliares.
- IV. **Recursos Fiscales:** Son los subsidios y transferencias de recursos que reciben el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., por parte del Gobierno Federal, entendiéndose por subsidios y transferencias lo que para el efecto establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. **Recursos Autogenerados:** Son los ingresos que genera el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. derivados de la venta de bienes y servicios; de productos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones y universidades públicas o privadas; los ingresos provenientes de instituciones y fundaciones, nacionales y extranjeras, dependencias del gobierno federal, entre otros, para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.
- VI. **Salario:** Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## **LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

---

### **CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE LOS ESTIMULOS POR PROYECTO**

#### **2 Criterios Generales**

- I. Los estímulos se otorgarán al personal científico y tecnológico que resulte seleccionado en la evaluación de los criterios que se señalan en los presentes lineamientos.
- II. Podrá considerarse el personal que se dedique a la investigación y desarrollo tecnológico y que además de ésta actividad incluya o se complemente con impartición de clases de posgrado.
- III. Igualmente los estímulos podrán otorgarse al personal tecnológico y científico que realice proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y servicios especializados. Respecto de los recursos otorgados a través del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, deberán ser aprobados de manera previa por el Órgano de Gobierno del Centro Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
- IV. El CONACYT podrá en cualquier momento establecer criterios de asignación que propicien la generación de elementos de calidad, cualidad y de productividad en el Centro Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

### **CAPITULO VIII DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DE LA EVALUACIÓN**

#### **3 Criterios básicos de evaluación:**

Los criterios de evaluación a partir de los cuales se derivan los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor así como las calificaciones, tomarán en cuenta entre otros los siguientes factores con base en los porcentajes establecidos por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.:

- I. Excelencia Científica y Tecnológica.
- II. Contribución a la Formación de Recursos Humanos.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

### III. Vinculación con el Sector Productivo.

- 4 Los criterios básicos de evaluación de los diferentes factores regulados en este numeral, deberán tomar en cuenta que se encuentren vinculados a las líneas de investigación existentes y aprobadas por la Dirección General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C, entre otros elementos lo siguiente:

#### I. Excelencia Científica y Tecnológica

- I.1. La formación académica, que comprende los títulos obtenidos de licenciatura, maestría y doctorado, así como los estudios realizados de especialización y diplomados, o las actividades desarrolladas en programas posdoctorales.
- I.2. La superación académica, perfeccionamiento y actualización a través de la participación en cursos y cursillos regulares o en otros eventos académicos, realizados tanto dentro de los propios Centros, como en otras instituciones.
- I.3. Los productos de labores de docencia e investigación en forma de publicación de libros o bien de artículos en revistas especializadas de reconocido prestigio, participación en ediciones de autoría colectiva; coordinación de eventos, aceptación de trabajos originales para tomar parte en eventos académicos y científicos como congresos, seminarios, simposios, coloquios y conferencias.
- I.4. La colaboración en la extensión y difusión, que comprenden la autoría de textos y manuales didácticos, antologías comentadas, apuntes de cursos de posgrado, traducción de libros y artículos publicados en otras lenguas, creación de programas de apoyo didáctico, como materiales audiovisuales, software para enseñanza, etc.
- I.5. La contribución a la mejora en los sistemas de calidad propios de la Institución y para terceros; que contribuyan a alcanzar niveles de excelencia en eficacia y eficiencia y a satisfacer las necesidades de los clientes.
- I.6. La trayectoria y dedicación dentro de la Institución, exclusividad en las labores encomendadas y participación en diversas actividades y eventos de la misma.
- I.7. Las distinciones y reconocimientos, como la obtención de premios y distinciones otorgados por otras instituciones o de cooperación internacional; participación honorífica en eventos científicos y tecnológicos, comités editoriales, participación y colaboración en intercambios académicos de carácter nacional o internacional, cooperación y respaldo académico a fundaciones y agencias en el desarrollo de proyectos de investigación.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## **LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

---

- I.8 Trayectoria en participación de asesorías y proyectos para la industria, así como en proyectos de investigación tecnológica.

### **II Contribución a la formación de Recursos Humanos**

- II.1 La excelencia docente, que comprende el desempeño académico en la impartición de cursos, conducción de seminarios de tesis, dirección de investigaciones de grado, diseño y actualización.
- II.2 El apoyo en labores de asesoría y dirección de tesis o participación en proyectos de instituciones gubernamentales, organismos internacionales o agencias de consultoría.
- II.3 Formación de especialistas que comprende la impartición de cursos, seminarios, congresos y diplomados.

### **III Vinculación con el Sector Productivo y Social**

- III.1 La participación en los trabajos de investigación básica y aplicada, tanto a nivel de dirección como de gestión, que se encuentran directamente enfocados al desarrollo de proyectos vinculados con el sector productivo, incluyendo a todas aquellas actividades clasificadas como de soporte o apoyo que se hayan requerido en su realización.
- III.2 La realización de proyectos contratados con la industria, investigación tecnológica, transferencia de tecnología, generación de patentes, proyectos de desarrollo tecnológico y servicios tecnológicos especializados; que contribuyan a incrementar la competitividad de las empresas.
- III.3 La realización de proyectos ganados mediante convocatorias de fondos públicos, ya sean federales o estatales.

### **CAPITULO IX** **CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA** **LA ASIGNACIÓN DE ESTIMULOS**

5 Para la asignación de los estímulos, la medición de la contribución personal al logro institucional se



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

basará en la aplicación de la siguiente fórmula:

Como criterio básico para el cálculo de las asignaciones individuales correspondientes a los estímulos económicos se considera que la bolsa total a distribuir se integra de la siguiente manera:

$$B = E + F + V + A$$

Donde:

**B** = Bolsa total de recursos asignados al programa de estímulos

**E** = Bolsa correspondiente al estímulo a la Excelencia Científica y Tecnológica

**F** = Bolsa correspondiente al estímulo a la Formación de Recursos Humanos

**V** = Bolsa correspondiente al estímulo a la Vinculación con el Sector Productivo

**A** = Bolsa correspondiente al estímulo del personal de apoyo.

$$R_i = E_j x_1 + F_j x_2 + V_j x_3 + A_j x_1$$

Donde:

**R<sub>i</sub>** = Evaluación del desempeño personal

**E<sub>j</sub>** = Excelencia académica

**F<sub>j</sub>** = Formación de recursos humanos

**V<sub>j</sub>** = Vinculación con el sector productivo

**A<sub>j</sub>** = Personal de apoyo

Los factores  $x_j$  tendrán valores constantes, correspondientes a la fracción de la bolsa total que se distribuirá en cada una de las variables a evaluar, de acuerdo a los porcentajes que sean fijados por la Dirección General, para cada una de ellas, en cada período.

### Excelencia Científica y Tecnológica.

Partiendo del monto **E**, y de acuerdo a los criterios establecidos para calificar a un investigador de nivel 3 dentro del SNI, se define un valor base (**b**), a partir del cual se asignan los estímulos a los candidatos y a los investigadores de nivel 1 y 2 del SNI, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

Monto del estímulo para el investigador nivel 2 del SNI: **(6/9) x b**

Monto del estímulo para el investigador nivel 1 del SNI: **(5/9) x b**

Monto del estímulo para el candidato del SNI: **(4/9) x b**

De tal suerte que,



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

$$E = n_1 \times b + n_2 \times [(6/9) \times b] + n_3 \times [(5/9) \times b] + n_4 \times [(4/9) \times b]$$

Por lo que,

$$b = E / [n_1 + (6/9) \times n_2 + (5/9) \times n_3 + (4/9) \times n_4]$$

Donde,

**n<sub>1</sub>**: número de investigadores de nivel 3 en la institución

**n<sub>2</sub>**: número de investigadores de nivel 2 en la institución

**n<sub>3</sub>**: número de investigadores de nivel 1 en la institución

**n<sub>4</sub>**: número de candidatos en la institución

Esta asignación deberá estar respaldada por la documentación que acredita la pertenencia y categoría del investigador en el SNI y se otorgará de manera proporcional a los meses laborados durante el período de evaluación y/o proporcionalmente al tiempo de pertenencia al S.N.I. durante el período de evaluación.

### 6 Formación de Recursos Humanos.

Califican en esta categoría quienes hayan impartido cursos de posgrado, diplomados o especialización, quienes hayan dirigido tesis de Licenciatura, Maestría y/o Doctorado, quienes hayan publicado artículos con arbitraje, libros o capítulos de libros, así como la autoría en patentes en el período que se evalúa, siempre que se cumplan con los siguientes aspectos:

Se consideran en este punto los cursos (Maestría y Doctorado) de los posgrados de Ciatej (PICYT y Floricultura). También se consideran para la asignación de estímulos, los cursos impartidos fuera del Centro de posgrados pertenecientes al Padrón Nacional de Posgrados (PNPC) del CONACYT y que sean de las líneas de investigación del CIATEJ, lo cual debe constar en un documento oficial de la Institución donde hayan sido impartidos. Se debe de especificar la materia impartida, horas y posgrado en que se impartió y la fecha.

Con formato: Sangría: Primera línea:  
0.04 cm

Los cursos de Diplomado y especialización externos, para ser incluidos en éste rubro, deberán estar avalados por la coordinación académica de la Institución donde hayan sido impartidos, tener una duración total mínima de 120 horas y la participación del investigador, en su impartición, deberá como mínimo abarcar un módulo completo y contar con el documento oficial correspondiente emitido por la Institución donde se impartieron.

En relación a la dirección de tesis de licenciatura, maestría y doctorado, se deberán considerar únicamente las que hayan sido concluidas en el período que se evalúa, lo cual deberá hacerse constar con documentos oficiales de las Instituciones correspondientes (nombramiento oficial como director o tutor de tesis, acta del examen profesional y copia de la portada de la tesis).



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

Las tesis colectivas se toman como evento único.

Cuando dos o más investigadores del CIATEJ participan en la dirección de una misma tesis, se deberá contar con la constancia oficial de la institución que establezca este hecho, asignándose proporcionalmente el o los puntos que correspondan, entre los involucrados.

Los artículos publicados con arbitraje, libros y capítulos de libros serán evaluados por el comité interno de Evaluación.

Las patentes serán evaluadas dependiendo en que etapa se encuentren, ya sean en fondo, forma o registradas.

Para la asignación de puntos en cada uno de estos eventos se construye una matriz de puntaje acumulado, haciendo aparecer en la primera columna, por orden alfabético, los nombres del personal. En la siguiente columna aparecerán los puntos asignados por cursos de posgrado impartido (un punto por cada curso). En las siguientes columnas los puntos por tesis terminadas de licenciatura (.5 punto), de maestría (dos puntos) y de doctorado (tres puntos), de artículos publicados (dos puntos), libros y capítulos de libros y patentes respectivamente:

Nombres	Cursos de posgrado	Tesis de licenciatura	Tesis de maestría	Tesis de doctorado	Artículos Publicados	Sección 1.01 atentes
	N11	N13	N1 4	N15		
	N21	N23	N2 4	N25		
	N31	N33	N3 4	N35		
	...	...	...	...		

De acuerdo a los criterios establecidos se determina un valor  $q$  de un punto en Formación de Recursos Humanos de suerte que, en base a ello, al investigador  $i$  le corresponderá el estímulo:

$$\sum_j N_{ij} \times q$$

Para que el valor total de los recursos correspondientes a esta categoría quede de acuerdo a la expresión:

$$F = \sum_i \sum_j N_{ij} \times q$$

De donde,

$$q = F / \sum_i \sum_j N_{ij}$$





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

### 7 Vinculación con el Sector Productivo

El remanente de los recursos asignados al programa de estímulos para la entidad, después de la asignación de **E** (Excelencia Científica y Tecnológica) y **F** (Formación de Recursos Humanos) representa el monto (**V**) a repartir en esta categoría (Vinculación con el Sector Productivo) y se distribuye de acuerdo a la siguiente matriz:

<b>Nombres</b>	<b>Proyecto 1</b>	<b>Proyecto 2</b>	<b>Proyecto 3</b>	<b>.</b>	<b>Proyecto n</b>
Persona 1	p11	p12	p13	.	p1n
Persona 2	p21	p22	p23	.	p2n
Persona 3	p31	p32	p33	.	p3n
	...	...	...	.	...
<b>Total</b>	100%	100%	100%	.	100%

En donde **i** es la persona, **j** es el proyecto, **p** es el porcentaje de participación de la persona **i** en el proyecto **j**, **p<sub>ij</sub>** representa el peso relativo del personal **i** respecto a su participación en el proyecto **j**. Dicho peso relativo será establecido, por proyecto, entre el personal participante, y tomará en cuenta los trabajos desarrollados tanto en la gestión como en la dirección y ejecución del mismo, requeridas para su realización, elaborando un acta sancionada por los correspondientes Jefes de la División, en tanto no se cuente con parámetros oficiales para su determinación.

La participación en cursos de capacitación y diplomados impartidos por el CIATEJ y que hayan generado un ingreso, serán considerados como proyectos de vinculación.

El monto de los estímulos derivados de la actividad de vinculación efectuada por una persona que ya no se encuentre laborando en el Centro en el momento de la evaluación, se reintegrará a la bolsa total de vinculación.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

De esta forma, el estímulo correspondiente al personal  $i$  se calcula a partir de la siguiente fórmula:

$$P_i M_j = \text{Participación del personal } i \text{ en ingresos}$$

En donde:

$M_j$  = Monto computable del proyecto  $j$ .

$$P_i = \frac{M_i}{M_t}$$

En donde

$M_t$  = Monto total computable de todos los proyectos del CIATEJ

$P_i$  = Fracción de participación de la persona  $i$  en  $M_t$

Luego entonces el incentivo correspondiente a la persona  $i$  es:

$$P_i V$$

### 8 Personal de apoyo

Califican en esta categoría el personal científico y tecnológico que dedica el 100% o parte de su tiempo en labores de apoyo. Las actividades referidas a los procesos de apoyo son, entre otras, calidad, posgrado, etc. Los Directores enviarán las propuestas del personal que consideren puedan incluirse en esta bolsa y el Comité Interno de Evaluación será quien analice la información entregada y decida si es candidato a participar en dicha bolsa.

Para la calificación del personal de apoyo se utilizará un formato de evaluación del desempeño, el cual se revisará cada año y se enviará a los Directores para que evalúen al personal de apoyo o entreguen el formato al jefe inmediato. La evaluación deberá ser entregada a la Subdirección de Recursos Humanos con las firmas del jefe inmediato y la persona evaluada.

Para la calificación al personal se consideraron cuatro niveles:

- A.- Personal de apoyo exclusivamente interno con servicios de índole netamente operativo
- B.- Personal de apoyo predominantemente interno con servicios y actividades en procesos que requieren planeación, elaboración de reportes, etc.
- C.- Personal de apoyo con un componente de contacto externo importante, con responsabilidades que de manera clara contribuyen al desempeño Institucional.
- D.- Además es responsable de una Unidad de trabajo o equivalente y contribuye al desempeño institucional

La categoría B será el punto medio para considerar el nivel de responsabilidad.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

- A Promedio menos 20%
- B Promedio
- C Promedio más 20%
- D Promedio más 40%

Dentro del cálculo también se considerará el porcentaje de tiempo dedicado a labores de apoyo, así como la fecha de ingreso al CIATEJ y el resultado de la evaluación hecha por el jefe inmediato.

Nombre	% Anual dentro del Centro	% de tiempo dedicado a servicio	Calificación	Categoría	% de acuerdo a la categoría	Sección 1.02 Monto por categoría
	N11	N13	N14	N15	N16	N17
	N21	N23	N24	N25	N26	N28
	N31	N33	N34	N35	N36	N37
	..	...	...	...		

### 9 FORMA DE APLICACION.

Para la aplicación de este procedimiento, el Director General del CIATEJ, a través de la Subdirección de Recursos Humanos entregará a los Directores, mediante memorandum la convocatoria para participar en el proceso de evaluación, en el cual se especificarán las fechas límite tanto para la presentación de la documentación o elementos necesarios para la debida cuantificación de los resultados, como para la presentación de inconformidades y/o controversias.

El Director General nombrará a los empleados que participarán en el Comité Interno de Evaluación, los cuales serán invitadas a participar a través de la Subdirección de Recursos Humanos, quien mediante memorandum les extenderá la invitación.

El Director General definirá, junto con el Comité Interno, la distribución de los recursos, en las diferentes bolsas que se mencionan en los presentes lineamientos.

En cuanto a la comunicación de los resultados de las evaluaciones y de los listados donde se especifiquen los montos por cada participante en la misma, se deberá poner especial atención al aspecto de confidencialidad, ya que en este proceso se involucran elementos de información de carácter personal y por ende su acceso deberá ser restringido.

En este sentido, cada Director será el responsable de la comunicación personal de los puntajes



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## **LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

---

individuales obtenidos por los empleados adscritos a su grupo, en el rubro de contribución personal a los resultados Institucionales.

### **10 CRITERIOS PARA SU ACTUALIZACION.**

Los formatos de evaluación, tanto como su esquema de aplicación son dinámicos, por lo que se revisarán cuando sea necesario incorporar cambios que contribuyan de una manera clara y genérica, a lograr mejores resultados en la operación del Centro.

De una forma especial se incorporarán las soluciones a controversias u omisiones que requieran de especial consideración y que por su naturaleza tengan aplicación genérica. Los casos específicos y circunstanciales no se incorporarán como parte del sistema.

Se deberá tener especial cuidado en que el sistema se conozca adecuadamente por todo el personal, en particular el de nuevo ingreso.

### **11 CONTROVERSIAS y ASUNTOS NO PREVISTOS**

Todos los asuntos no previstos en el procedimiento antes descrito, serán sujetos de análisis y solución en el seno del Comité Interno de Evaluación del CIATEJ.

En casos excepcionales la Dirección General resolverá discrepancias y su decisión será inapelable.

### **12 Forma de pago de los estímulos**

- I. La forma de pago para el personal científico y tecnológico que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante el procedimiento que el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. fije mediante una nómina especial independiente, pudiendo ser a través de cheque, transferencia electrónica bancaria, de tal manera que se reúnan los requisitos de control y revisión que sean necesarios.
- III. Los estímulos que se otorguen, no están exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- III. Los estímulos regulados en los presentes lineamientos no se cubrirán de manera conjunta con el salario, no formarán parte de él.

13 Lo regulado en los presentes lineamientos será difundido por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., a través de la Dirección General y los medios de comunicación establecidos.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



## **LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS POR PROYECTO DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

---

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

**TERCERO.-** Todos los asuntos o entrega de estímulos que se encuentren en trámite con posterioridad a la entrada en vigor de estos lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presento la obligación.

**CUARTO.-** El Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., una vez que cuente con el Acta de la sesión de su Órgano de Gobierno donde conste la aprobación de los presentes Lineamientos, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores deberá publicarlos a través de los medios de difusión con los que cuenta el propio Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

Los presentes Lineamientos se expiden con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47 y 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2 fracción XXVII, 9, fracción I, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y 3, fracciones XI, XXI y XXXIII, 16, 21, fracciones II, III, XV y XLV y 28, fracciones I, II, III, V, VI, IX, XV, XXVII y XXIX, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de 2006.